



Resolución de Superintendencia

N° 362 -2017-SUCAMEC

Lima, 04 MAY 2017

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto el 28 de marzo de 2017, por el señor Luis Hernán Velásquez Jiménez contra la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 16 de febrero de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; el Dictamen Legal N° 160-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en sus funciones;

Que, la facultad de contradicción contemplada en el numeral 215.1, artículo 215, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho e interés legítimo recurrido por parte de los administrados procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos; asimismo, el numeral 216.1, del artículo 216, establece que los recursos administrativos son: Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación, y el numeral 216.2, dispone que el plazo para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

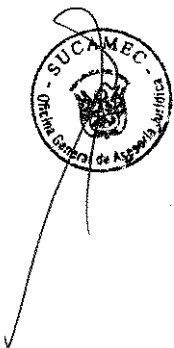
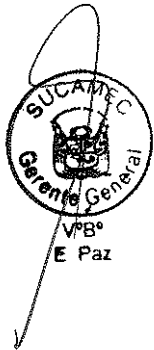
Que, el artículo 218 del referido cuerpo legal, dispone que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 16 de febrero de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos desestimó la solicitud de renovación de Licencia de uso y emisión de Tarjeta de propiedad del arma de fuego, presentada por el señor Luis Hernán Velásquez Jiménez (en adelante, el administrado) a través de los Expedientes N°s 201600384197 y 201600384196;

Que, con fecha 28 de marzo de 2017, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC, puesto que esgrime principalmente que la resolución apelada es nula de pleno derecho, ya que es contraria a la Constitución; asimismo, señala que por regla general toda norma no es retroactiva, es decir se aplica para hechos futuros no para hechos pasados;

Que, luego de revisada la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se advierte que la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC emitida el 16 de febrero de 2017, fue debidamente notificada con Cédula de Notificación N° 07928 de fecha 24 de febrero de 2017, y con dicha actuación procedimental, el precitado acto administrativo alcanzó eficacia, conforme establece el numeral 16.1, artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, respecto al plazo administrativo para impugnar los actos administrativos, de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, se observa en el presente caso, que el plazo para la correspondiente impugnación, venció el 17 de marzo de 2017, y siendo que el administrado interpuso su Recurso de Apelación, el día 28 de marzo de 2017, se evidencia que el mismo deviene en IMPROCEDENTE por ser extemporáneo;



Que, en vista de lo anteriormente verificado, se desprende que el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC, se constituyó como "ACTO FIRME" al no habersele interpuesto el correspondiente recurso administrativo de impugnación dentro del plazo de ley, ello en aplicación del artículo 220, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual precisa que "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto";

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 160-2017-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 16 de febrero de 2017; asimismo, conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el precitado dictamen legal así como la Cedula de Notificación N° 07928, deben ser notificadas conjuntamente con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

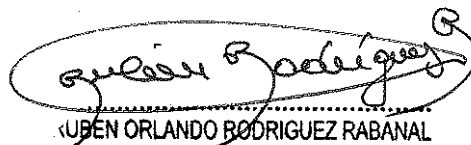
Artículo 1º.- Declarar improcedente por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Hernán Velásquez Jiménez contra la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 16 de febrero de 2017, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; por consiguiente, declarar FIRME la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución de Gerencia N° 0543-2017-SUCAMEC-GAMAC.

Artículo 3º.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución, así como el Dictamen Legal N° 160-2017-SUCAMEC-OGAJ y la Cédula de Notificación N° 07928 al interesado, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

